

RESOLUCIÓN No. 003224 20 DIC. 2024
()

“Por medio del cual se suspenden términos de las actividades administrativas y disciplinarias”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 003170 del 10 de diciembre de 2024, se conceden vacaciones colectivas a correspondiente al año 2024 a los servidores públicos administrativos inclusive a vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamentos y Jefes de Oficinas de la Universidad del Atlántico.

Que a través de Resolución No. 003171 del 10 de diciembre de 2024, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2024 a los Docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 en la Universidad del Atlántico.

Qu Que a través de Resolución No. 003172 del 10 de diciembre de 2024, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2024, a los Trabajadores Oficiales de la Universidad del Atlántico.

Que a través de Resolución No. 003173 del 10 de diciembre de 2024, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2024 a los Docentes Tiempo Completo, Tiempo Parcial y Docentes del Régimen anterior.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender los términos desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, hasta el día quince (15) de enero de 2025, inclusive, de todas las actuaciones administrativas y disciplinarias derivadas de las funciones propias de la Universidad del Atlántico, durante el tiempo que ésta se encuentre en vacancia.

Que, en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. **003224 20 DIC. 2024**
()

“Por medio del cual se suspenden términos de las actividades administrativas y disciplinarias”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, hasta el día quince (15) de enero de 2025, inclusive, de todas las actuaciones administrativas y disciplinarias derivadas de las funciones propias de la Universidad del Atlántico, durante el tiempo que ésta se encuentre en vacaciones colectivas.

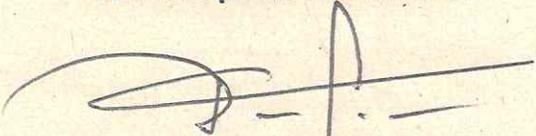
PARÁGRAFO: La presente suspensión no aplica para los procesos contractuales, de gestión financiera, gestión del Talento Humano y de Secretaría General, que adelante la institución, los cuales seguirán el curso normal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución en los términos y condiciones establecidos en la ley, a los funcionarios y público en general, a través de los medios que se disponga.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Oficina de Control Disciplinario, así como al Departamento de Gestión de Talento Humano, todos los despachos judiciales, administrativos, penales, órganos de control, entidades del Estado, público en general, y demás dependencias del contenido de la presente resolución.

Se expide en Puerto Colombia, a los, **20 DIC. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Revisó: jefe Oficina de Asesoría jurídica - Mbocanegra 